

**NOTA N° 101.08**

**Santa Fe de la Vera Cruz, 27 FEB 2008**

**Señor  
Presidente del  
Honorable Concejo Municipal  
Jorge Henn  
S. / D.**

**REF: Proyecto Presupuesto 2008.**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido por el art. 11º inciso f) del Anexo de la Ordenanza N° 9124, remitimos adjunto a la presente el Informe N° 1/2008 de la Dirección de Auditoría relacionado con el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz correspondiente al Ejercicio 2008.

Tal como se señala en el mismo, y no obstante el mecanismo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza N° 10610 para la entrada en vigencia del nuevo Régimen de Administración Financiera y Control Interno, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado tomando en líneas generales los criterios que surgen del mismo en cuanto a la confección de los estados de la administración. En este sentido el artículo 25º del proyecto adjunto determina la prórroga del plazo de entrada en vigencia, pero exceptuando de la prórroga las previsiones contenidas en el Título III referente al Sistema de Control Interno, además crea una comisión de estudio y seguimiento para la implementación en forma gradual de la citada ordenanza.

Sin perjuicio de las consideraciones generales y particulares consignadas en el informe adjunto, al cual adherimos, que se remite por su intermedio a conocimiento de ese Cuerpo, es dable destacar los siguientes aspectos:

Se incorporan al proyecto de Ordenanza de Presupuesto disposiciones no específicas al mismo, por no responder a su naturaleza y concepción, de las cuales también se realiza la siguiente consideración puntual, a saber:

- Por Artículo 30º se prorroga por un año la vigencia de los artículos N° 23, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 10817 referentes a la Emergencia Económica. Además cada uno de ellos merecería un análisis particular dado que podrían no tener razón de ser en el contexto económico actual.

Por otra parte cabe aclarar que no surge de manera explícita la implementación presupuestaria de la Ordenanza N° 11 026 de Jubilación Anticipada Especial, tal como ha sido expresado en notas e informes anteriores.

Asimismo se destaca lo señalado en el Informe de Auditoría sobre Transferencias de Capital (Recursos) que incluye \$ 45.803.888.- sin desagregar el origen de esos recursos, como así tampoco en el Cuadro 10.5. (Construcciones-Otras Fuentes Financieras).

Finalmente se recalca lo señalado en dicho informe en cuanto a la vigencia de la Ordenanza 10.382 de creación del Instituto Municipal de la Vivienda y consecuente designación de los miembros del Consejo Directivo mediante Decreto DPB 0049/08, a los fines presupuestarios.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

FDO:

CPN Marta N. Allignani (Vocal)

Dr. Andrés A. Costa (Presidente)

### **INFORME de AUDITORIA Nº 01/2008.**

**SANTA FE, 26 de febrero de 2008.**

Señores  
Integrantes del Tribunal de Cuentas  
S. / D.

**Ref.: Proyecto Presupuesto Año 2008.**

En cumplimiento con la tarea encomendada elevamos a Uds. el informe referido al **Proyecto de Presupuesto del Año 2008**, recibido en este Tribunal el 20 de febrero de 2008 mediante Nota Nº 183 de fecha 20 de febrero de 2008 del Sr. Intendente Municipal y de la Sra. Secretaria de Hacienda.

#### **ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA**

La Ordenanza Nº 9124 en su Art.11º, inc.f) prescribe que corresponderá al Tribunal de Cuentas *"Controlar que el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajuste a las normas de contabilidad y de presupuesto de la Municipalidad, vigentes a la fecha de su presentación"*.

Al respecto, nuestro informe es de carácter técnico, y se limita a la verificación del cumplimiento de las normas en relación con el presupuesto vigentes para el Municipio y a la concordancia entre Cuadros relacionados.

Por lo tanto **no se emite opinión en cuanto a la naturaleza, conveniencia y destino de los recursos y gastos, a la magnitud de las cifras estimadas para los mismos ni a los criterios utilizados para su cálculo, a excepción de los casos en que taxativamente las normas vigentes establecen las pautas a aplicar.**

## CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El proyecto de presupuesto no ha sido presentado para su consideración dentro del término previsto por la Ordenanza N° 7363 en su art. 7º, modificado por la Ordenanza N° 10375 que establece "...antes del 15 de octubre de cada año...". Si bien se tiene conocimiento de haberse remitido nota solicitando al HCM una prórroga para la presentación.

La Ordenanza N° 10.375 incorpora asimismo al Artículo 3ro. de la Ordenanza N° 7.363 que "La elaboración del Presupuesto deberá realizarse con la suficiente desagregación, a efectos de que permita interpretar el mismo en su afectación por finalidades".

En el Proyecto de Presupuesto se han incluido la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a la **Administración Municipal**, lo que comprende:

- 1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL, que incluye las siguientes Unidades Institucionales:
  - a) D.E.M. conformado por Intendencia, Secretarías y Fiscalía.
  - b) Honorable Concejo Municipal.
  - c) Tribunal de Cuentas Municipal.
- 1) ORGANISMO DESENTRALIZADO (SAFETUR).
- 2) ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL (CAJA MUNICIPAL de JUBILACIONES y PENSIONES).

No se prevén partidas presupuestarias para el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, si bien la Ordenanza de creación continúa en vigencia (ver en acápite específico).

Se incluye la correlativa estimación de los Recursos destinados a financiarlas, por un monto íntegro sin compensación alguna, conforme lo exige el Artículo 2do. de la Ordenanza N° 7.363.

Analizadas las Partidas Principales del Proyecto de Presupuesto para el año 2.008 de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, remitido en copia a este organismo de control y paralelamente a consideración del Honorable Concejo Municipal, se informa que habiéndose realizado a partir del año 2000 una actualización, ordenamiento y sistematización de todo el Cuerpo Normativo que regula Sistema de Presupuesto del Municipio y con el dictado del Decreto D.M.M. N° 0536/00 y modificatorios, que aprueba el Clasificador Presupuestario a partir del 01/01/01 en el Sector Público Municipal, el proyecto de presupuesto ha sido confeccionado en general tomando los criterios que surgen del mismo.

Asimismo por el Artículo 21º del Proyecto se autoriza "al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el art. 1º por programas y actividades conformes con la estructura presupuestaria en vigencia."

Si bien por Artículo N° 22º del proyecto se prevé la facultad al D.E.M. para efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados, en la clasificación programática y en las distintas funciones, se estipulan dos limitaciones importantes ya que deben realizarse dentro de la respectiva finalidad y no se pueden transferir créditos de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.

Cabe aclarar que **no se adjuntan al presente proyecto el Cuadro N° 7 y sus desagregaciones en Cuadros 7.1. a 7.5.** correspondientes a la **Planta de Cargos de la Administración Municipal**, tanto de la Administración Central conformada por el D.E.M., H.C.M. y Tribunal de Cuentas como de los organismos descentralizados y del Organismo de la Seguridad Social. Al respecto, el

Art. 8º del Proyecto que fija la cantidad de cargos en 4.351 (incrementada en 192 cargos en relación con el presupuesto anterior), en su segundo párrafo expresa “*El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir en el plazo de ciento veinte (120) días el detalle de la Planta de Personal, conforme a la nueva estructura orgánica funcional de la Municipalidad (Decreto DMM N° 01466/07 y sus modificaciones)*”.

### **ANÁLISIS DE LOS CUADROS:**

#### **Transferencias (Cuadro N° 11)**

La cifra prevista de **\$10.499.778**, incluye las partidas necesarias para atender las obligaciones emergentes de:

Al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes Adm. Central		\$ 1.600.000
<input type="checkbox"/> D.E.M.	1.500.000	
<input type="checkbox"/> H.C.M.	100.000	
<input type="checkbox"/> T.C.M.	0,00	
Al Sistema Educativo (F.A.E.)		\$ 6.450.570
A Otras Instituciones Públicas Municipales		\$ 2.449.208
<b>Total</b>		<b>\$10.449.778</b>

La cifra prevista como Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes Administración Central de \$1.600.000.- se desglosa de la siguiente manera:

Cuadro 1.2.2. Intendencia	\$ 1.500.000
Cuadro 1.2.2. Promoción Comunitaria	0,00
Cuadro 1.2.1. Honorable Concejo Municipal	\$ 100.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.600.000</b>

En el concepto “A Otras Instituciones Públicas Municipales” que se refiere a Transferencias para la CMJP se estima, en virtud de las disposiciones previstas en el Art. 19 -inc.13., 14 y 17 de la Ordenanza N° 6166, sobre cifras prevista en el Cuadro 2.1. y 2.1.1.:

25%	Multas	\$3.918.976	\$ 979.744
50%	Lotería	\$1.204.589	\$ 602.295
30%	Tasa por Actuaciones Administrativas	\$2.890.563	\$ 867.169
<b>Total</b>		<b>\$8.010.128</b>	<b>\$2.449.208</b>

Conforme a la verificación efectuada el importe en concepto “Al Sistema Educativo” (F.A.E.) se calcula de acuerdo a lo prescripto por el Art.2º inc.a) del Decreto Provincial N° 05085/68 que establece que este fondo se integrará en las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art.13º de la Ley N° 2756. Éste expresa que cada Municipalidad destinará el 10% como mínimo de sus rentas anuales para el Fondo de Asistencia Educativa y para promoción de las actividades culturales en el radio de su Municipio. A los efectos del cálculo las rentas municipales consideradas son las siguientes:

Tasa actuaciones administrativas	\$ 2.890.563
Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$ 74.106.244
Coparticipación Ingresos Brutos	\$ 33.112.153

Coparticipación Impuesto Inmobiliario	\$ 18.902.435
Total	\$ 129.011.395
	5% \$ <b>6.450.570</b>

#### **Fuentes Financieras (Cuadro N° 4)**

En el Proyecto de Presupuesto bajo análisis se estima la suma de **\$19.352.385.-** como Fuentes Financieras para el ejercicio 2008. El mismo se discrimina en los siguientes conceptos: **Disminución de la Inversión Financiera** por **\$8.234.445** y **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos** por **\$11.117.940.-**

Respecto al endeudamiento público, este se presupuesta con un **incremento de 99,68%** en relación al presupuestado para el ejercicio anterior.

#### **Aplicaciones Financieras (Cuadro N° 5)**

##### **Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos (Cuadro N° 9)**

En el Proyecto de Presupuesto en análisis se prevé en la Partida **Amortización Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos** la suma total de **\$ 8.602.946.-** que se discrimina en **Amortizaciones Deuda Interna** y **Amortizaciones Deuda Externa**, con la desagregación correspondiente según se detalla a continuación:

<b>Amortización Deuda Interna</b>	<b>\$ 7.886.437.-</b>
<b>Convenios con el Sector Público</b>	<b>\$ 530.980.-</b>
Compensación de Deudas	\$ 270.940.-(X)
Convenio con el F.A.E.	\$ 260.040.-
<b>Consolidación de Deudas, Acuerdos en Sede Administrativa y Sentencias Judiciales</b>	<b>\$ 7.355.457</b>
Convenio Causa Vialco S.A.	\$ 1.355.457.-
Previsión para Juicios	\$ 6.000.000.-
<b>Amortización Deuda Externa</b>	<b>\$ 716.509.-</b>
Créditos Internacionales	\$ 716.509.-
<b>Total</b>	<b>\$ 8.602.946.-</b>

(X) De acuerdo a las cifras estimadas como coparticipación para el ejercicio, por aplicación del art. 53 de la ley 12397 y Decreto N° 1627/2005 el importe a estimar por este concepto debería ser de acuerdo a la coparticipación estimada superior al previsto, ya que según información suministrada por el Dpto. Contable las cuotas deducidas de los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron de \$47.670, \$45.638 y \$50.035, respectivamente, cifras que proyectadas para el período anual resultarían aproximadamente una suma de \$580.000 para este concepto, superando ampliamente los \$270.940 estimados.

Al no contar con los mayores referidos a los conceptos de las deudas expuestas y dado la celeridad que requiere el presente informe, se dificulta la verificación de las cifras presupuestadas en esta instancia.

#### **Fondo de Obras Públicas** Ordenanza N° 9.380 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 9380 de creación el Fondo de Obras Públicas (F.O.P.) y modificatorias (Ordenanzas N° 9455 y N° 9627) se determina

que el mismo “...se conformará con el aporte obligatorio de los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles de un monto equivalente al 30% de la cuota fijada para dicha tasa...”, a fin de contribuir financieramente a la realización de obras públicas en cumplimiento de Ordenanzas y Resoluciones municipales. Se estima para este concepto un importe de **\$7.834.803.-** que es el **importe que surge de aplicar el porcentaje determinado del 30% sobre la estimación neta de la Tasa General de Inmuebles como Recurso de Libre Disponibilidad y no con relación a la estimación bruta** (que alcanzaría la suma de \$10.185.244.-). Este error en el monto estimado para el fondo se repite como en proyectos presupuestarios anteriores a pesar de haber sido señalados en informes precedentes.

Con respecto a lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.1 como erogación – Construcciones Fondo Municipal de Obras Públicas- se estima una suma de **\$9.719.489.** En consecuencia, existen \$1.884.686.- en obras presupuestadas en exceso en relación a este recurso que son financiadas a través de la “Disminución de la Inversión Financiera” (ver cuadro 4).

**Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público** Ordenanza N° 10097 (Cuadro N° 2.1.1.)

Por Ordenanza N° 10097 se dispone este Fondo (F.A.P.) debiéndose afectar según el art. 3° a la ejecución del Programa Permanente de Alumbrado Público una suma que no podrá exceder el 50% ni ser inferior al 25% de los aportes ingresados por aplicación de la Ley N° 7797 (6% sobre lo facturado por consumo energía eléctrica).

Para esta afectación se prevé como Recursos Afectados un importe de **\$1.281.290** que es un 41,80% del total estimado como Coparticipación EPE, y en el Cuadro 2.1. y relacionados, se estima como Recursos de Libre Disponibilidad Coparticipación EPE la suma de \$1.783.872. El monto total previsto por Coparticipación EPE es de \$3.065.162.-

La erogación correspondiente se presupuesta en los Cuadros N° 10. y 10.2 como **Construcciones Fondo Programa Permanente de Alumbrado Público** por **\$1.790.000.-** coincidente con la suma expresada en el párrafo anterior para la afectación. El exceso en \$508.710 del gasto en relación con el recurso afectado se financia a través de la “Disminución de la Inversión Financiera” (ver Cuadro 4)

Fondo de Desarrollo Turístico **Cuadros 2.1., 2.1.1. y 2.1.1.1.**

Al presupuesto del corriente ejercicio se agrega el concepto Fondo de Desarrollo Turístico presupuestado por **\$7.008.900.-**

Este fondo sería creado, según el Proyecto, por el art. 29° que expresa “*Créase el Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial dispuesto por Ordenanzas N° 10.943, 10.947, 11.091 y 11.129 que será integrado con el 6% de la inversión realizada por el adjudicatario conforme lo establezca la reglamentación respectiva*”.

En **Recursos Afectados** se presupuesta el concepto como Tributarios - Rentas Varias, por el importe total de \$7.008.900.-

Las erogaciones correspondientes se prevén en el Cuadro 10 **Construcciones – DEM Fondo de Desarrollo Turístico - Patrimonial** por el total, como Obras Nuevas, y en el Cuadro 10.6. como Obras de Arquitectura-Construcciones desagregado en 6 obras distintas.

Debería tenerse en cuenta que la Ordenanza N° 10382 de creación de organismo autárquico de Turismo –SAFETUR- también refiere a un Fondo de Desarrollo Turístico, con idéntica denominación a la que se le da al ítem bajo análisis. Para evitar confusiones, este debiera denominarse en Recursos como “Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial”, tal como se denomina en el Cuadro de Erogaciones - Construcciones.

### **Contribución de Mejoras** (Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.1.)

Durante el presente ejercicio se estiman en **\$688.293.-** los recursos a recaudar por este concepto. El monto presupuestado como erogaciones en el cuadros 10 y 10.3 como Contribución de Mejoras es **\$716.066**, previsto para obras de arrastre por \$366.066.- y para obras nuevas \$350.000.-

El exceso en **\$27.773** del gasto en relación al recurso afectado se financia a través de la “Disminución de la Inversión Financiera” (ver Cuadro 4).

### **Otras Fuentes Financieras: (Cuadro N° 2.1.1.)**

En el Cuadro N° 2.1.1. – Recursos de Administración Municipal Por su Naturaleza Económica, Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento, que incluyen Fondos Provinciales y Nacionales, prevé un ingreso de **\$45.803.888.-**

Como Transferencias Corrientes se prevé el financiamiento para los Comedores correspondientes al Programa Social Nutricional, en la suma de **\$569.000,00** según lo consignado en el Cuadro N° 2.1.1. La erogación correspondiente a este concepto se discrimina en el Cuadro 1.1.3. Composición del gasto por su naturaleza económica y fuente de financiamiento en Bienes de Consumo por el mismo importe de **\$569.000,00.-** y cuadros concordantes. Este concepto cuyo programa tiene continuidad en presupuestos anteriores se exponía por separado, en el presente es incluido en Otras Fuentes Financieras.

Con respecto a las Transferencias de Capital se estima la suma de \$45.234.888, cifra que resulta superior con lo presupuestado analíticamente en el Cuadro N° 10.3.de Construcciones –Otras Fuentes Financieras- por \$34.137.364. Dentro del mismo se ha establecido como Obras de Arrastre \$7.857.668 y como Obras Nuevas \$26.279.696, desagregándolas por tipo y concepto de obra, pero **no se desagrega por el origen de la fuente de financiamiento** (si corresponden a subsidios nacionales o provinciales). Se desconoce a la fecha por esta auditoría la formalización de algunos acuerdos en detalle que avalen la incorporación de tales recursos y la proporcionalidad en que los mismos deben estimarse para cada ejercicio, teniendo en cuenta las condiciones de cada convenio y los avances de ejecución respectivos, con lo cual reviste importancia la correcta planificación de todas las áreas intervinientes.

Dado la magnitud de los recursos que se involucran sería conveniente para una mejor exposición que se discrimine el origen de la fuente (nacional o provincial), no solo en el Cuadro de Transferencias, sino también en el Cuadro de Construcciones.

### **SAFETUR** – Ordenanza N° 10.350:

En el Cuadro N° 3.1. Gastos Figurativos de la Administración Municipal. p/Transacciones Corrientes se expone en Administración

Central la erogación presupuestada para este Organismo que alcanza a la suma de \$179.002.- y para Transacciones de Capital \$25.000.-, total \$204.002.- que se corresponde con el Cuadro N° 3.2. como recursos – Contribuciones figurativas para financiar Gastos Corrientes para el organismo descentralizado SAFETUR. \$179.002.- y para Gastos de Capital \$25.000.-

Por otra parte en el Cuadro 1.1.1. Composición del Gasto por su Naturaleza Económica y Nivel Institucional se determina considerándose como único Organismo Descentralizado por distintos conceptos que hacen un total para SAFETUR de **\$234.002.-**

Como Recursos (Cuadro 2.1.2.1. coincidente con el Cuadro 2.1.2. Consolidado de Organismos Descentralizados) se estiman en concepto de Ingresos SAFETUR **\$30.000.-** como Recursos de Libre Disponibilidad No Tributarios de acuerdo a la Ordenanza N° 10350 art. 5° inc. b y sgtes. y Decreto DMM N° 00112/2002, cifra coincidente con la estipulada el año anterior.

Téngase presente que la Ordenanza N° 10350 de Creación Ente Autárquico Municipal de Turismo, en su art. 5° inc a) determina “La asignación anual de recursos que fije el presupuesto municipal, que no podrá ser menor a \$96.000”, como parte del Fondo de Desarrollo Turístico que la misma Ordenanza prevé como Recursos del ente. Si bien esta asignación anual ha sido reducida en los últimos períodos con motivo de la emergencia económica, el art. 29 de la Ordenanza N° 10817 que lo modificaba, no es prorrogado por el Art. 30 del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2008 bajo análisis.

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA** – Ordenanza N° 10.382:

**No se presupuesta este organismo como descentralizado**, no obstante encontrarse en vigencia la Ordenanza N° 10382 de creación del organismo y de haberse designado mediante Decreto DPB N° 0049 del 31 de enero de 2008 a tres miembros del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Vivienda en cumplimiento de la misma.

Tampoco queda clara la situación del personal de la planta permanente, que oportunamente había sido trasladado al organismo autárquico.

No se presupuestan las erogaciones figurativas.

#### **ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL** – Caja Municipal de Jubilaciones Ordenanza N° 6166 y modificatorias (Presupuesto de funcionamiento):

Según Cuadros N° 1.1.1. y N° 1.2.1. el total de las Erogaciones Presupuestadas para Organismo de la Seguridad Social alcanza a la suma de **\$2.790.000.** Los Recursos destinados a financiar dichas Erogaciones se exponen en los Cuadros N° 2.1. y N° 2.1.3. como Ingresos Funcionamiento Caja de Jubilaciones por el mismo importe de **\$2.790.000.-**

El Presupuesto de Funcionamiento no supera el 6% de los Recursos previstos para el Ejercicio 2.008, cumpliendo con lo previsto por el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 6.166 y modificatorias.-

#### **TRIBUNAL DE CUENTAS**

En el Cuadro 1.1.1. Composición del gasto por su



naturaleza económica y nivel institucional se expone como Total de Gastos del Tribunal de Cuentas la suma de **\$2.928.857.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional.

### **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

La Ley 12065, modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 por Artículo 2 Disposición Complementaria, expresa *"Limitase el gasto de los Concejos Municipales al 2% del presupuesto del gasto público consolidado de las respectivas Municipalidades"* pero agrega que esta disposición comenzará a regir en cada Municipalidad una vez que sea ratificada por ordenanza.

En el presente Proyecto el Presupuesto de gastos del HCM de acuerdo al Cuadro 1.1.1. alcanza un total de **\$13.985.000.-** concordante con el total consignado en el Cuadro 1.2.1. que desagrega la Composición del Gasto por su Objeto y Nivel Institucional, significa un **3,81%** del proyecto de presupuesto del gasto consolidado.

**Crédito Global de Emergencia** Ordenanza N° 7363 Art. 5° (Cuadro N° 1.1. y concordantes):

Se prevé un importe de **\$720.200.-** (Cuadro N°1.1.) bajo este concepto y en cumplimiento con el Art.5° de la Ordenanza N° 7.363 que expresa *"La Ordenanza de Presupuesto fijará un crédito global de emergencia, destinado al refuerzo de las partidas contenidas en el Presupuesto General que hayan resultado insuficientes. Dicho crédito global será proporcional al total general del presupuesto. Estas disposiciones serán también de aplicación para los presupuestos de los organismos descentralizados que desarrollan una actividad administrativa"*.

El total indicado corresponde a la Administración Municipal desagregado de la siguiente manera (Cuadro N°1.1.1.):

D.E.M.	\$ 653.262.-
Honorable Concejo Municipal	\$ 10.000.-
Tribunal de Cuentas	<u>\$ 56.938.-</u>
	<b>\$ 720.200.-</b>
Organismo de Seguridad Social	<b>no se previó este concepto</b>
Organismo Descentralizado	<b>no se previó este concepto</b>

**Fondo de Reserva** Ordenanza N° 7363 Art. 18° ccdte. con art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipales (Cuadro N° 1.1. y concordantes).

El art. N° 18 de la Ordenanza de Contabilidad expresa que en el Presupuesto General figurará una partida de "fondos de reserva", a la que se imputarán los gastos autorizados por Ordenanzas Especiales. El Art. 46° inc. 5) de la Ley Orgánica expresa que es obligatoria la inclusión en el presupuesto de una partida para fondo de reserva a la que se imputarán los gastos de ordenanzas especiales. Se estima un importe de **\$ 46.738.-** en el D.E.M. para esta partida (coincidente con el consignado en los Presupuestos 2005, 2006 y 2007).

Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ampliación al respecto, los saludan atte.

CPN LEANDRO BERARDO  
Auditor Contable Subrogante

CPN ALFREDA SALUSSO DE MICHLIG  
Directora  
Dirección de Auditoría